

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., Diecinueve (19) de agosto de dos mil veinte

Radicación: 2017 0646.
Demandante: Bancolombia S.A.
Demandado: Pisos Industriales y construcciones S.A.S. y otro.

De conformidad con lo expresamente señalado en el escrito obrante a folio 51 del paginario, por ser procedente y teniendo en cuenta los lineamientos señalados en los arts. 1666 y ss. del C.C., el Despacho dispone:

Para todos los efectos legales se reconoce al FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. como acreedor subrogatario parcial de los créditos, garantías y privilegios que le correspondan dentro del presente asunto hasta por el valor pagado por éste a la parte actora BANCOLOMBIA, es decir por la suma de \$111.574.520,00.

Por otra parte, previo a emitir pronunciamiento respecto de la cesión del crédito allegada al plenario de FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. a favor de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. – CISA, en aplicación del inciso 3 del artículo 68 del C.G.P., se requiera a la parte demandada para que en el término de cinco (5) días manifieste si la acepta o no.

Por secretaria contrólese el término concedido y una vez fenecido ingrésese a despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE,



LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO
JUEZ

La anterior providencia se notificó en estado
Nº _____ Hoy _____

PEDRO RAMIREZ CASTAÑEDA
Secretario